

UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DEL CARIBE

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

SEGUNDA SEMANA

ESTE TRABAJO ES PRESENTADO A LA

PROFESORA MUGGET GARCÍA-GIRALDES, JD.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CURSO

PROCESOS PARLAMENTARIOS Y

ASPECTOS LEGALES EN EL MINISTERIO-CPC 331-(ONLINE)

POR

2548 - SYLVIA CINTRÓN HERNÁNDEZ

SAINT JUST, P.R

26 DE AGOSTO DE 2023

¿Qué es el Procedimiento Parlamentario y cuál es su objetivo?

El procedimiento parlamentario moderno, también conocido como derecho parlamentario proviene del Parlamento Británico. Con una trayectoria de siete siglos nos ha llegado hasta nuestros días, sin perder su vigencia, propósito, importancia y efecto. Ha venido a contribuir de manera mundial al desarrollo de nuestra sociedad, porque ha sido un facilitador de la democracia y de la libertad de expresión. En un buen empleo de los procedimientos parlamentarios, se busca llegar a acuerdos mediante reglas; a través de la toma de decisiones, con el fin de que reine un ambiente de orden. A través de estas reglas se le garantiza a la mayoría y minoría un trato justo en donde el derecho de su libertad de expresión no es cortado; y de igual manera, el derecho a convencer a los otros con sus ideas es un acto permitido.

La importancia y objetivo de los procesos parlamentarios se ve de manera más obvia al considerar reuniones en donde hay sobre 40 personas. Aún así, hasta en reuniones de veinte personas, si no hubiese respeto, un trato cordial y orden, deberán emplearse el orden parlamentario. Los procesos parlamentarios proveen espacio para modificar su empleo de acuerdo al tipo de reunión; y es que, mientras más proliferación de opiniones exista en un grupo, o mayor cantidad de personas con obstinada oposición estén presentes, mayor será la necesidad del orden ante esas conductas impropias. Es por esta razón que, toda persona debe dominar y estar consciente de cómo se deben manejar estos procesos; esto le ayudará al individuo, pero también al grupo.

¿Qué es nomenclatura?

Al considerar el término nomenclatura, la RAE nos dice que es una lista de nombres de personas o cosas. También, es un conjunto de las voces técnicas propias de una disciplina.¹ Cuando hablamos de la nomenclatura relacionada a los procesos parlamentarios surgirán

¹ <https://dle.rae.es/nomenclatura>

términos como *mayoría simple*, *mayoría absoluta*, *mayoría extraordinaria*, *pluralidad*, *unanimidad*, *quórum*, *sesión y reunión*, *comisiones permanentes y accidentales*, *moción o propuesta*, entre otros términos. Es importante destacar el hecho de que cada uno de estos términos facilita no sólo el orden en una reunión. También facilitan la comunicación; lo que a su vez, hace que dichas reuniones se efectúen con mayor justicia, fluidez y organización. Nuestro libro de texto menciona la siguiente nomenclatura:

Mayoría simple- se refiere a más de la mitad de los votantes.

Mayoría absoluta- se mide basándose en la matrícula total de la entidad. Si esta es formada por cien individuos, la mayoría absoluta sería un mínimo de cincuenta y una personas, ya que esta cifra representa una mayoría frente a cien personas.

Mayoría Extraordinaria- esta es requerida para enmendar asuntos de mucha importancia en procesos parlamentarios. Se refiere a una mayoría en proporción mayor de votos que las dos antes mencionadas. Se puede referir a dos terceras partes, a tres cuartas partes, a cuatro quintas partes.

Pluralidad- esto sucede cuando hay tres o más medidas, o tres o más candidatos para el puesto. En este caso la asamblea acordará que la medida o el candidato en cuestión de mayor número obtenido sea quien triunfe.

Unanimidad- viene del latín *unus* y *animus* (en un sólo ánimo) cuando se dice que algún candidato fue elegido por unanimidad , significa que absolutamente todos votaron a su favor.

Quórum- se refiere al mínimo que se requiere de participación para que una asamblea, entidad u organización pueda expresarse oficialmente y de manera legítima y que su acuerdo sea válido.

Sesión y reunión- El término *sesión* se aplica a todo el período de reuniones del congreso, convención o asamblea. Por otro lado, el término *reunión* se refiere a cada una de las reuniones que se efectúan entre receso y receso, durante un día.

Comisiones permanentes y especiales- Las comisiones permanentes tienen como objetivo intervenir o revisar los libros de una entidad o revisar cambios al reglamento (constitución) o para recibir y dar la bienvenida en nombre de la organización a alguna personalidad. En el caso de las Comisiones *especiales* son de corta duración y están orientadas a tareas específicas. Tan pronto cumplen su función terminan.

¿Cuáles son los tipos de Mociones?

Dentro de la nomenclatura que establece nuestro libro de texto, *Manual de Procedimiento Parlamentario* de Reece B. Bothwell, se nombran las Mociones o Propuestas. Cuando nos referimos a *moción o propuesta* estamos hablando de una resolución o proyecto pronunciado en una asamblea; con el fin de que dicha asamblea lo apruebe. Una moción tiene como cometido el que la asamblea pronuncie su opinión sobre el asunto expuesto. Al exponerla frente a la asamblea se convierte en asunto ante la inmediata consideración de la asamblea.

Existen varios tipos de Mociones, por ejemplo tenemos la *Moción de enmienda (o modificación)*. Esta, tiene como encomienda de que la moción principal que está ante la consideración de la asamblea, pueda ser alterada de alguna forma u otra la moción principal.

En los diferentes tipos de mociones de enmienda que existen tenemos (1) **Moción de enmienda supresiva**, que tiene como tarea suprimir alguna parte de la moción principal. (2) **Moción de enmienda aditiva**, que tiene la intención de proponer una añadidura o agregar algo a la moción principal. (3) **Moción de enmienda sustitutiva**, en esta la intención es reemplazar ya sea de manera total o parcial una moción principal, con el propósito de dar otro alcance (debe ser sobre el mismo asunto). (4) **Moción de enmienda divisiva**, esta se usa para dividir los párrafos, artículos o secciones de la moción principal. (5) **Moción de enmienda reunitiva**, esta moción va dirigida a unir en un solo aparte, párrafo, artículo o sección lo que aparece separado en la moción principal. (6) **Moción de enmienda traspositiva**, en esta se intenta cambiar una o varias disposiciones, párrafos, artículos o secciones de la moción principal, de un lugar a otro.

Por otro lado, existe también lo que se conoce como *Moción de enmienda a la enmienda o moción de submodificación*. Esta tiene como propósito enmendar una moción de enmienda

frente a la asamblea. Al presentarse y ser secundada, desplaza de su turno ante la asamblea a la moción de enmienda. Por último, el libro nos menciona la *Moción privilegiada*, esta no está relacionada con el asunto ante la consideración de la asamblea; pero al ser de suma importancia desplaza a la cuestión inmediata; gozando de esta manera de prioridad, por sobre la moción principal.

BIBLIOGRAFÍA

Bothwell, Reece. *Manual de procedimiento Parlamentario*, Puerto Rico: Editorial UPR, 1978.

<https://dle.rae.es/nomenclatura>